



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá lunes 3 de agosto de 2026	Nº 30581 A
-----	--	------------

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 154-A
(lunes 13 de julio 2026)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADA

Decreto Nº 159
(jueves 16 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS

Decreto Nº 161
(lunes 20 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO

Decreto Nº 162
(martes 21 de julio 2026)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADA

Decreto Nº 164
(jueves 23 de julio 2026)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

Decreto Nº 171
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SU SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL DE PANAMÁ

Decreto Nº 172
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO

MINISTERIO DE CULTURA



Decreto Ejecutivo N° 4
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN CULTURAL O ARTÍSTICA.

Decreto Ejecutivo N° 5
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN CULTURAL O ARTÍSTICA

Decreto Ejecutivo N° 6
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN CULTURAL O ARTÍSTICA

Decreto Ejecutivo N° 7
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL INTERESADO EN LA GOBERNANZA CULTURAL, A LAS SIGUIENTES PERSONAS

Decreto Ejecutivo N° 8
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL INTERESADO EN LA GOBERNANZA CULTURAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 26
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE NOMBRA LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AIR PANAMÁ INTERNACIONAL, S.A.

Decreto Ejecutivo N° 27
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. (EGESA)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 37
(lunes 03 de agosto 2026)



QUE ESTABLECE EL AÑO ESCOLAR 2027, PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA DE LOS SUBSISTEMAS REGULAR Y NO REGULAR

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 14
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR DE LA POLICÍA NACIONAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 154-A

De 13 de Julio de 2026

Que designa a la Viceministra de Desarrollo Social, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **ROSSANA MUÑIZ**, actual Directora Nacional del Ministerio de Desarrollo Social, como Viceministra de Desarrollo Social, encargada, del 13 al 17 de julio de 2026, inclusive, mientras el titular, **ROBERTO AROSEMENA CERVANTES**, se encuentre con incapacidad para realizar sus labores habituales.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 159

De 14 de Julio de 2026



Que designa al Ministro y al Viceministro de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MANUEL A. ZAMBRANO CHANG**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, el día 17 de julio de 2026, inclusive, mientras el titular, **FERNANDO BOYD GALINDO**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **JULIO E. AROSEMENA RUÍZ**, actual Secretario General del Ministerio de Salud, como Viceministro de Salud, encargado el día 17 de julio de 2026, inclusive, mientras el titular, **MANUEL A. ZAMBRANO CHANG**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro de Salud, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (14) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 161

De 20 de Julio de 2026



Que designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado

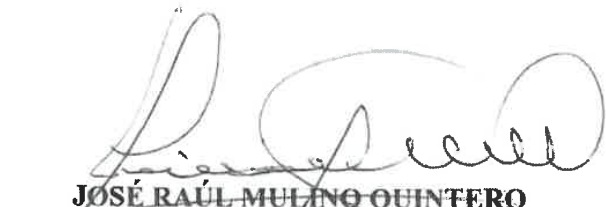
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **JOSÉ ANÍBAL RINCÓN STANZIOLA**, actual Viceministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado, el día 21 de julio de 2026, inclusive, mientras el titular, **ROBERTO J. LINARES T.**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (*20*) días del mes de *Julio* del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ



DECRETO No. 162
De 21 de Julio de 2026

Que designa a la Viceministra de Desarrollo Agropecuario, encargada

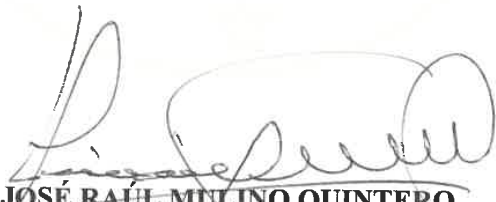
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, actual Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Viceministra de Desarrollo Agropecuario, encargada, del 22 al 24 de julio de 2026, inclusive, mientras el titular, **JOSÉ ANÍBAL RINCÓN STANZIOLA**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintuno* (21) días del mes de *Julio* del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 164

De 23 de Julio de 2026



Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

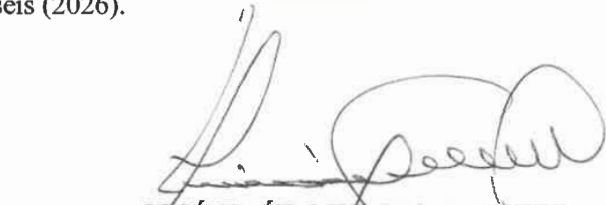
DECRETA:

Artículo 1. Designar a la Honorable Señora **DELIA VILLAMONTE**, actual Directora de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, desde la salida del titular el 24 de julio, hasta su retorno, el 1 de agosto de 2026, mientras Su Excelencia **CARLOS A. HOYOS**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veintitres* (23) días del mes de *Julio* de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 171
De 3 de Agosto de 2026



Que designa al representante principal y su suplente en representación del Órgano Ejecutivo ante la Junta Directiva del Patronato del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 219 de 3 de junio de 2021, se promueve el desarrollo de categorías menores de béisbol y se crea el Régimen Especial para el Establecimiento de Academias Deportivas Profesionales y Transnacionales de Béisbol u otra Disciplina Deportiva en Panamá;

Que el artículo 4 de la precitada Ley crea el Patronato del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol de Panamá, como entidad sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico y financiero;

Que según lo dispuesto por el artículo 6 de la excerta legal en comento, el Patronato tendrá una Junta Directiva integrada, entre otros, por un representante del Órgano Ejecutivo designado por el Presidente de la República, y su respectivo suplente;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al representante principal y su suplente en representación del Órgano Ejecutivo ante la Junta Directiva del Patronato del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese al representante principal y su suplente en representación del Órgano Ejecutivo ante la Junta Directiva del Patronato del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol de Panamá:

Principal: **ADOLFO JACOB PÉREZ HARARI**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-771-2426.

Suplente: **LISSA ALEJANDRA GUZMÁN ATENCIO DE ALEXOPULOS**, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-716-974.

Artículo 2. Dejar sin efecto el Decreto No. 16 de 9 de febrero de 2023.

Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.



DECRETO No. 171
De 3 de Agosto de 2026
Pág. 2 de 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4 y 6 de la Ley 219 de 3 de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 172

Del 3 de Agosto de 2026



Que designa al Ministro de Seguridad Pública, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.

Desígnese a **LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**, actual Viceministro de Seguridad Pública como Ministro de Seguridad Pública, Encargado, del 04 al 07 de agosto de 2026, mientras el titular **FRANK ALEXIS ABREGO**, se encuentre en misión oficial fuera del país.
- Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (3) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA



DECRETO EJECUTIVO No. 4
De 3 de Agosto de 2026

Que designa a un miembro principal y suplente ante la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector de la sociedad civil con experiencia en gestión cultural o artística.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Capítulo 4. ° sobre Cultura Nacional, establece en sus artículos 80 y 81 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la Nación y establecen el deber del Estado de fomentar la participación de todos los habitantes en la cultura nacional, así como de promover, desarrollar y custodiar las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas que constituyen el patrimonio cultural de Panamá;

Que mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; de las expresiones culturales y los procesos creativos; de la salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural panameño; del diálogo intercultural y de la cooperación cultural; y de todas aquellas acciones encaminadas a fortalecer las políticas públicas de cultura como eje transversal para el desarrollo humano sostenible en la República de Panamá;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, tiene el objeto de establecer los principios, regulaciones, atribuciones y compromisos del Estado, dirigidos a diseñar y ejecutar una política inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, el patrimonio cultural panameño, el diálogo entre culturas y la cooperación cultural internacional, como medios para promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo sostenible;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece en su Sección 4.ª el régimen jurídico aplicable a los patronatos culturales, definiéndolos como entidades privadas de interés público, autónomas y sin fines de lucro, encargadas de la administración, conservación, mantenimiento, desarrollo, seguridad y custodia de bienes culturales del Estado;

Que el artículo 78 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, dispone que la Junta Directiva de los patronatos constituye su máxima autoridad y estará integrada por nueve



miembros, de los cuales cinco corresponden a representantes de los sectores empresariales y de la sociedad civil, junto a la designación de sus respectivos suplentes, quienes podrán asistir a las reuniones con derecho a voz y ejercer el voto en ausencia del principal;

Que el artículo 86 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 dispone que, en los patronatos que se constituyan a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, el Presidente de la República, junto con la Ministra de Cultura, designará mediante decreto las organizaciones y empresas que asumirán la representación correspondiente en sus juntas directivas;

Que mediante la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 se creó el Patronato de la Ciudad de las Artes, como entidad privada de interés público, autónoma y sin fines de lucro, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones;

Que el artículo 9 de la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 establece la integración de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes y dispone que sus miembros serán designados conforme a lo establecido en la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020;

Que **IGNACIO MALLOL TAMAYO** es arquitecto y fundador de la firma Mallol Arquitectos, con una reconocida trayectoria en el diseño arquitectónico y urbano en la República de Panamá, y cuya vinculación profesional con el proyecto de la Ciudad de las Artes guarda relación directa con los fines de desarrollo, proyección y consolidación institucional del Patronato de la Ciudad de las Artes;

Que **OLGA PAULETTE THOMAS HORLY**, representa una figura idónea para integrar la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes como miembro suplente, por su vinculación con iniciativas de proyección cultural, social y comunitaria, así como por su reconocida sensibilidad hacia el fortalecimiento de espacios destinados al arte, la formación, la creatividad y la participación ciudadana; cualidades que resultan compatibles con la naturaleza, fines y objetivos del Patronato de la Ciudad de las Artes, especialmente en lo relativo a la promoción de una gestión cultural plural, inclusiva y orientada al desarrollo humano;

Que, en virtud de lo anterior;

DECRETA:

Artículo 1. Se designa como miembro principal y suplente de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector de la sociedad civil con experiencia en gestión cultural o artística, a las siguientes entidades y sus representantes:



Principal: IGNACIO MALLOL TAMAYO, con cédula de identidad personal No. 8-155.1377.

Suplente: OLGA PAULETTE THOMAS HORLY, con cédula de identidad personal No. 8-240-258.

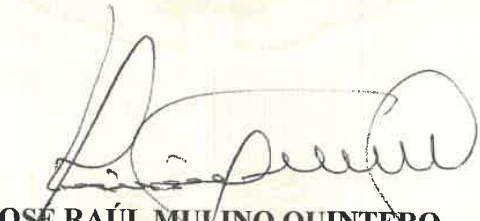
Artículo 2. Los miembros designados ejercerán sus funciones a partir de la toma de posesión del cargo y permanecerán en la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes por el resto del período gubernamental en curso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo y demás normas legales aplicables.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; artículo 792 del Código Administrativo; Ley 90 de 15 de agosto de 2019; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020; y Ley 495 de 13 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (*3*) días del mes de *Agosto* de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




MARÍA EUGENIA HERRERA C.
Ministra de Cultura



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA



DECRETO EJECUTIVO No. 5
De 3 de Agosto de 2026

Que designa a un miembro principal y suplente ante la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector de la sociedad civil con experiencia en gestión cultural o artística.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Capítulo 4. ° sobre Cultura Nacional, establece en sus artículos 80 y 81 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la Nación y establecen el deber del Estado de fomentar la participación de todos los habitantes en la cultura nacional, así como de promover, desarrollar y custodiar las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas que constituyen el patrimonio cultural de Panamá;

Que mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; de las expresiones culturales y los procesos creativos; de la salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural panameño; del diálogo intercultural y de la cooperación cultural; y de todas aquellas acciones encaminadas a fortalecer las políticas públicas de cultura como eje transversal para el desarrollo humano sostenible en la República de Panamá;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, tiene el objeto de establecer los principios, regulaciones, atribuciones y compromisos del Estado, dirigidos a diseñar y ejecutar una política inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, el patrimonio cultural panameño, el diálogo entre culturas y la cooperación cultural internacional, como medios para promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo sostenible;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece en su Sección 4.ª el régimen jurídico aplicable a los patronatos culturales, definiéndolos como entidades privadas de interés público, autónomas y sin fines de lucro, encargadas de la administración, conservación, mantenimiento, desarrollo, seguridad y custodia de bienes culturales del Estado;

Que el artículo 78 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, dispone que la Junta Directiva de los patronatos constituye su máxima autoridad y estará integrada por nueve



miembros, de los cuales cinco corresponden a representantes de los sectores empresariales y de la sociedad civil, junto a la designación de sus respectivos suplentes, quienes podrán asistir a las reuniones con derecho a voz y ejercer el voto en ausencia del principal;

Que el artículo 86 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 dispone que, en los patronatos que se constituyan a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, el Presidente de la República, junto con la Ministra de Cultura, designará mediante decreto las organizaciones y empresas que asumirán la representación correspondiente en sus juntas directivas;

Que mediante la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 se creó el Patronato de la Ciudad de las Artes, como entidad privada de interés público, autónoma y sin fines de lucro, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones;

Que el artículo 9 de la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 establece la integración de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes y dispone que sus miembros serán designados conforme a lo establecido en la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020;

Que el Club Kiwanis de Panamá forma parte de una organización de voluntariado de proyección internacional presente en Panamá desde 1967, orientada al servicio comunitario, al fortalecimiento del liderazgo cívico y al desarrollo de iniciativas en favor de la niñez y de las comunidades, por lo que su participación resulta compatible con los fines de interés público y proyección social propios del Patronato de la Ciudad de las Artes;

Que la Fundación Olga Sinclair es una entidad sin fines de lucro vinculada a la promoción del arte y al fortalecimiento del talento infantil y juvenil a través de las artes plásticas y programas de formación artística, y que su representación recae en la maestra Olga del Carmen Sinclair Ávila, artista panameña de reconocida trayectoria y promotora de iniciativas de educación artística y acceso cultural, lo que guarda relación directa con los objetivos formativos, artísticos y comunitarios de la Ciudad de las Artes;

Que, en virtud de lo anterior;

DECRETA:

Artículo 1. Se designa como miembro principal y suplente de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector de la sociedad civil con experiencia en gestión cultural o artística, a las siguientes entidades y sus representantes:

Principal: FRANCISCO JOSÉ LINARES FERRER, con cédula de identidad personal No. 8-332-136 en representación de CLUB KIWANIS DE PANAMÁ.

Suplente: LUIS MANUEL MON CAMARGO, con cédula de identidad personal No. 8-257-1746, en representación de FUNDACIÓN OLGA SINCLAIR.



Artículo 2. Los miembros designados ejercerán sus funciones a partir de la toma de posesión del cargo y permanecerán en la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes por el resto del período gubernamental en curso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo y demás normas legales aplicables.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; artículo 792 del Código Administrativo; Ley 90 de 15 de agosto de 2019; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020; y Ley 495 de 13 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (*3*) días del mes de *Agosto* de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




MARÍA EUGENIA HERRERA C.
Ministra de Cultura



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO EJECUTIVO No. 6
De **3** de **Agosto** de 2026



Que designa a un miembro principal y suplente ante la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector de la sociedad civil con experiencia en gestión cultural o artística.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Capítulo 4. ° sobre Cultura Nacional, establece en sus artículos 80 y 81 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la Nación y establecen el deber del Estado de fomentar la participación de todos los habitantes en la cultura nacional, así como de promover, desarrollar y custodiar las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas que constituyen el patrimonio cultural de Panamá;

Que mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; de las expresiones culturales y los procesos creativos; de la salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural panameño; del diálogo intercultural y de la cooperación cultural; y de todas aquellas acciones encaminadas a fortalecer las políticas públicas de cultura como eje transversal para el desarrollo humano sostenible en la República de Panamá;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, tiene el objeto de establecer los principios, regulaciones, atribuciones y compromisos del Estado, dirigidos a diseñar y ejecutar una política inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, el patrimonio cultural panameño, el diálogo entre culturas y la cooperación cultural internacional, como medios para promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo sostenible;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece en su Sección 4.ª el régimen jurídico aplicable a los patronatos culturales, definiéndolos como entidades privadas de interés público, autónomas y sin fines de lucro, encargadas de la administración, conservación, mantenimiento, desarrollo, seguridad y custodia de bienes culturales del Estado;

Que el artículo 78 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, dispone que la Junta Directiva de los patronatos constituye su máxima autoridad y estará integrada por nueve



miembros, de los cuales cinco corresponden a representantes de los sectores empresariales y de la sociedad civil, junto a la designación de sus respectivos suplentes, quienes podrán asistir a las reuniones con derecho a voz y ejercer el voto en ausencia del principal;

Que el artículo 86 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 dispone que, en los patronatos que se constituyan a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, el Presidente de la República, junto con la Ministra de Cultura, designará mediante decreto las organizaciones y empresas que asumirán la representación correspondiente en sus juntas directivas;

Que mediante la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 se creó el Patronato de la Ciudad de las Artes, como entidad privada de interés público, autónoma y sin fines de lucro, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones;

Que el artículo 9 de la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 establece la integración de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes y dispone que sus miembros serán designados conforme a lo establecido en la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020;

Que la **FUNDACIÓN NOSATERRA** es una entidad vinculada al desarrollo de iniciativas de carácter social, cultura, comunitario y de sostenibilidad, por lo que su participación resulta compatible con los fines de interés público, proyección social y articulación con la comunidad propios del Patronato de la Ciudad de las Artes;

Que la **FUNDACIÓN OMAR ALFANNO** es una entidad sin fines de lucro vinculada a la promoción de la cultura y al fortalecimiento de la educación musical de niños y jóvenes en Panamá, a través de programas e iniciativas de formación artística, lo que guarda relación directa con los objetivos educativos, artísticos y comunitarios de la Ciudad de las Artes;

Que, en virtud de lo anterior;

DECRETA:

Artículo 1. Se designa como miembro principal y suplente de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector de la sociedad civil con experiencia en gestión cultural o artística, a las siguientes entidades y sus representantes:

Principal: **RICARDO GAGO SALINERO**, con cédula de identidad personal **No. 8-172-641** en representación de **FUNDACIÓN NOSATERRA**.

Suplente: **OMAR ENRIQUE ALFANNO VELASQUEZ**, con cédula de identidad personal **No. 9-85-236** en representación de **FUNDACIÓN OMAR ALFANNO**.

Artículo 2. Los miembros designados ejercerán sus funciones a partir de la toma de posesión del cargo y permanecerán en la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes por el resto del período gubernamental en curso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo y demás normas legales aplicables.

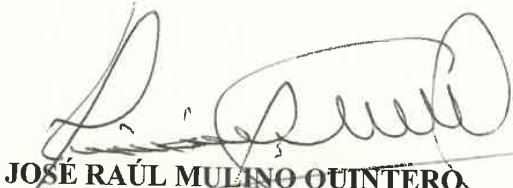


Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; artículo 792 del Código Administrativo; Ley 90 de 15 de agosto de 2019; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020; y Ley 495 de 13 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (*3*) días del mes de *Agosto* de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




MARÍA EUGENIA HERRERA C.
Ministra de Cultura



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO EJECUTIVO No. 7

De **3** de **Agosto** de 2026



Que designa a un miembro principal y suplente ante la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector empresarial interesado en la gobernanza cultural, a las siguientes personas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Capítulo 4. ° sobre Cultura Nacional, establece en sus artículos 80 y 81 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la Nación y establecen el deber del Estado de fomentar la participación de todos los habitantes en la cultura nacional, así como de promover, desarrollar y custodiar las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas que constituyen el patrimonio cultural de Panamá;

Que mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; de las expresiones culturales y los procesos creativos; de la salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural panameño; del diálogo intercultural y de la cooperación cultural; y de todas aquellas acciones encaminadas a fortalecer las políticas públicas de cultura como eje transversal para el desarrollo humano sostenible en la República de Panamá;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, tiene el objeto de establecer los principios, regulaciones, atribuciones y compromisos del Estado, dirigidos a diseñar y ejecutar una política inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, el patrimonio cultural panameño, el diálogo entre culturas y la cooperación cultural internacional, como medios para promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo sostenible;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece en su Sección 4.ª el régimen jurídico aplicable a los patronatos culturales, definiéndolos como entidades privadas de interés público, autónomas y sin fines de lucro, encargadas de la administración, conservación, mantenimiento, desarrollo, seguridad y custodia de bienes culturales del Estado;



Que el artículo 78 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, dispone que la Junta Directiva de los patronatos constituye su máxima autoridad y estará integrada por nueve miembros, de los cuales cinco corresponden a representantes de los sectores empresariales y de la sociedad civil, junto a la designación de sus respectivos suplentes, quienes podrán asistir a las reuniones con derecho a voz y ejercer el voto en ausencia del principal;

Que el artículo 86 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 dispone que, en los patronatos que se constituyan a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, el Presidente de la República, junto con la Ministra de Cultura, designará mediante decreto las organizaciones y empresas que asumirán la representación correspondiente en sus juntas directivas;

Que mediante la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 se creó el Patronato de la Ciudad de las Artes, como entidad privada de interés público, autónoma y sin fines de lucro, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones;

Que el artículo 9 de la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 establece la integración de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes y dispone que sus miembros serán designados conforme a lo establecido en la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020;

Que **EDUARDO ANTONIO NAVARRO QUELQUEJEU** es un artista plástico panameño de reconocida trayectoria, cuya obra y actividad dentro del ámbito artístico nacional e internacional lo vinculan de manera directa con los objetivos culturales, artísticos y de proyección pública de la Ciudad de las Artes;

Que **ANALIDA MERCEDES GALINDO STRUNZ** es una destacada figura vinculada al impulso de las artes visuales, escénicas y educativas en la República de Panamá, con más de 30 años de experiencia en la danza, destacándose por su labor en la Fundación Espacio Creativo, organización sin fines de lucro creada en 2013 que promueve oportunidades de desarrollo integral para niñas, niños y jóvenes a través de la danza, el arte y la educación, mediante programas orientados al fortalecimiento de la creatividad, la formación artística, el acompañamiento socioemocional y la innovación educativa, por lo que su participación resulta compatible con los fines artísticos, formativos y de proyección social propios del Patronato de la Ciudad de las Artes;

Que, en virtud de lo anterior;

DECRETA:

Artículo 1. Se designa como miembro principal y suplente de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector empresarial interesado en la gobernanza cultural, a las siguientes personas:



Principal: EDUARDO ANTONIO NAVARRO QUELQUEJEU, con cédula de identidad personal No. 8-223-442.

Suplente: ANALIDA MERCEDES GALINDO STRUNZ con cédula de identidad personal No. 8-727-596.

Artículo 2. Los miembros designados ejercerán sus funciones a partir de la toma de posesión del cargo y permanecerán en la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes por el resto del período gubernamental en curso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo y demás normas legales aplicables.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; artículo 792 del Código Administrativo; Ley 90 de 15 de agosto de 2019; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020; y Ley 495 de 13 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




MARÍA EUGENIA HERRERA C.
Ministra de Cultura



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO EJECUTIVO No. 8
De **3** de **Agosto** de 2026



Que designa a un miembro principal y suplente ante la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector empresarial interesado en la gobernanza cultural.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Capítulo 4. ° sobre Cultura Nacional, establece en sus artículos 80 y 81 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la Nación y establecen el deber del Estado de fomentar la participación de todos los habitantes en la cultura nacional, así como de promover, desarrollar y custodiar las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas que constituyen el patrimonio cultural de Panamá;

Que mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; de las expresiones culturales y los procesos creativos; de la salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural panameño; del diálogo intercultural y de la cooperación cultural; y de todas aquellas acciones encaminadas a fortalecer las políticas públicas de cultura como eje transversal para el desarrollo humano sostenible en la República de Panamá;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, tiene el objeto de establecer los principios, regulaciones, atribuciones y compromisos del Estado, dirigidos a diseñar y ejecutar una política inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, el patrimonio cultural panameño, el diálogo entre culturas y la cooperación cultural internacional, como medios para promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo sostenible;

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece en su Sección 4.ª el régimen jurídico aplicable a los patronatos culturales, definiéndolos como entidades privadas de interés público, autónomas y sin fines de lucro, encargadas de la administración, conservación, mantenimiento, desarrollo, seguridad y custodia de bienes culturales del Estado;

Que el artículo 78 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, dispone que la Junta Directiva de los patronatos constituye su máxima autoridad y estará integrada por nueve miembros, de los cuales cinco corresponden a representantes de los sectores empresariales y de la



sociedad civil, junto a la designación de sus respectivos suplentes, quienes podrán asistir a las reuniones con derecho a voz y ejercer el voto en ausencia del principal;

Que el artículo 86 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 dispone que, en los patronatos que se constituyan a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, el Presidente de la República, junto con la Ministra de Cultura, designará mediante decreto las organizaciones y empresas que asumirán la representación correspondiente en sus juntas directivas;

Que mediante la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 se creó el Patronato de la Ciudad de las Artes, como entidad privada de interés público, autónoma y sin fines de lucro, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones;

Que el artículo 9 de la Ley 495 de 13 de noviembre de 2025 establece la integración de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes y dispone que sus miembros serán designados conforme a lo establecido en la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020;

Que **JUAN OCTAVIO DÍAZ ENDARA** es un reconocido empresario panameño, vinculado al desarrollo y expansión del sector privado nacional, destacándose por su liderazgo empresarial, su impulso a procesos de innovación y expansión regional, y su participación en iniciativas vinculadas al desarrollo sostenible y la transformación energética, lo que resulta compatible con los fines de proyección, desarrollo y gobernanza institucional del Patronato de la Ciudad de las Artes;

Que el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** es una entidad bancaria estatal, con personería jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, cuya participación en la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes resulta compatible con la incorporación del sector empresarial e institucional en la gobernanza de entidades culturales de interés público;

Que, en virtud de lo anterior;

DECRETA:

Artículo 1. Se designa como miembro principal y suplente de la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes, en representación del sector empresarial interesado en la gobernanza cultural, a las siguientes personas:

Principal: **JUAN OCTAVIO DÍAZ ENDARA**, con cédula de identidad personal No. 8-238-1266.

Suplente: **JUAN BOSCO UREÑA BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 8-733-674 en representación de **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**.

Artículo 2. Los miembros designados ejercerán sus funciones a partir de la toma de posesión del cargo y permanecerán en la Junta Directiva del Patronato de la Ciudad de las Artes por el resto del



período gubernamental en curso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo y demás normas legales aplicables.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; artículo 792 del Código Administrativo; Ley 90 de 15 de agosto de 2019; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020; y Ley 495 de 13 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (*3*) días del mes de *Agosto* de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




MARÍA EUGENIA HERRERA C.
Ministra de Cultura





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 24

De 3 de Agosto de 2026

Que nombra los nuevos miembros de la Junta Directiva de la sociedad
Air Panamá Internacional, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado panameño es el poseedor del 100% de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad Air Panamá Internacional, S.A., la cual cesó sus operaciones hace más de veintidós (22) años;

Que, la Sociedad Air Panamá Internacional, S.A., inscrita al Folio No. 31021 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, es propietaria de un Local Comercial (Propiedad Horizontal) ubicado en el Paseo de la Reformas No.116, módulo D, Planta Baja, Colonia Juárez, Ciudad de México, D.F., en donde funcionaban sus antiguas oficinas, y que hoy se encuentra desocupado, generando gastos de mantenimiento que debe asumir el Estado panameño;

Que según Certificación del Registro Público de Panamá, la referida Sociedad se encuentra vigente, y cuyos dignatarios son los señores Jorge Ernesto Dawson Valdés (Director presidente), Rafael Ernesto Terán Dutari (Director tesorero), y Marla Iveth Villaláz Carrillo (Directora secretaria);

Que, la Sociedad Air Panamá Internacional, S.A., en la actualidad se encuentra inoperante, por lo cual se requiere actualizar la composición de la Junta Directiva, para la realización de futuras acciones legales en relación al bien inmueble mencionado, y demás trámites que se requieran;

Que, el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales contenidas en el numeral 11 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Air Panamá Internacional, S.A., la cual quedará conformada de la siguiente manera:

FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN, con cédula de identidad personal No. 8-746-2357 (Director presidente).

FRANCISCO SEVERO ÁLVAREZ SERRANO, con cédula de identidad personal No. 8-760-1361 (Director tesorero).

IVETTE ELISA MARTÍNEZ SÁENZ, con cédula de identidad personal No. 8-307-323 (Directora secretaria).

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, debiendo inscribirse en el Registro Público de Panamá para los efectos de carácter registral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 11 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 26 de febrero de 1927.

PUBLÍQUESE, INSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) de Agosto de dos mil
veintiseis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FELIPE EDUARDO CHAPMAN
Ministro de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DECRETO EJECUTIVO N.º 27

De 3 de Agosto de 2026



“Que designa al representante de los trabajadores en la Junta Directiva de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. (EGESA)”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica, S.A., (EGESA), fue creada por la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad";

Que el artículo 17 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para el Servicio Público de Electricidad, ordenado por la Ley 194 de 2020, dispone que el manejo, dirección y administración de estas empresas estarán a cargo de su Junta Directiva, la cual responderá de ello ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño del ciento por ciento (100%) de las acciones;

Que el artículo 18 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, dispone que la Junta Directiva, contará con un trabajador de la empresa nombrado por el Órgano Ejecutivo, por un periodo de dos años propuesto por el sindicato;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 23 de 30 de octubre de 2023, se designó a ADALBERTO AUGUSTO GARCÍA, con cédula de identidad personal No. 8-853-31, como representante del de los Trabajadores, ante la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), por un periodo el cual se encuentra vencido;

Que, en virtud de lo anterior y vencido el periodo para el cual fue nombrado ADALBERTO AUGUSTO GARCÍA, se hace necesario nombrar al representante de los trabajadores de la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A.(EGESA);

Que, en atención a las consideraciones anteriores,

DECRETA:

Artículo 1. Designar a **MARGIE NOEMI DELGADO ZARATE**, con cédula de identidad personal No. 8-700-1547, como representante de los trabajadores en la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), por un periodo que finaliza el 30 de octubre de 2027.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.



FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17 y 18 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y artículo 792 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los **3** días del mes de **Agosto** de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS
Ministro de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO No. 37

De 3 de Agosto de 2026

Que establece el año escolar 2027, para los centros educativos oficiales y particulares del primer y segundo nivel de enseñanza de los subsistemas regular y no regular.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, señala que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que el artículo 30 de la precitada norma jurídica establece que le corresponde al Órgano Ejecutivo la facultad de determinar la extensión del año escolar, la fecha inicial y final de este y los periodos de vacaciones;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 732 de 23 de agosto de 2013, establece que el año escolar es el periodo establecido para el desarrollo de las actividades del proceso enseñanza y aprendizaje en los centros educativos de primer y/o segundo nivel de enseñanza, así como, para la ejecución de las acciones educativas necesarias para la mejora eficiente y oportuna de dicho proceso;

Que el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo, dispone que el año escolar estará integrado por los periodos de organización del proceso educativo, clases, recesos escolares, así como, de balance y graduaciones;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 732 de 23 de agosto de 2013, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 951 de 3 de octubre de 2014, estipula que el período de clases se dividirá en tres (3) trimestres e iniciará al concluir el período de organización del proceso educativo;

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario establecer el año escolar 2027, a fin de garantizar la adecuada planificación, organización y ejecución de los procesos académicos y administrativos en los centros educativos del primer y segundo nivel de enseñanza, así como la prestación eficiente, ordenada, continua e ininterrumpida del servicio en beneficio de los estudiantes,

DECRETA:

Artículo 1. El año escolar 2027, para los centros educativos oficiales y particulares del primer y segundo nivel de enseñanza de los subsistemas regular y no regular, tendrá una duración de cuarenta y cuatro (44) semanas y transcurrirá desde el lunes 15 de febrero hasta el viernes 17 de diciembre de 2027, de acuerdo con el siguiente calendario:

CALENDARIO ESCOLAR 2027

Semana de Organización

Desde el lunes 15 de febrero hasta el viernes 19 de febrero de 2027 (1 semana)

PERÍODO DE CLASES

Primer Trimestre

Desde el lunes 22 de febrero hasta el viernes 21 de mayo de 2027 (13 semanas)



Días libres: 25 y 26 de marzo – jueves y viernes santos

Primer Receso Escolar de los Estudiantes

Desde el lunes 24 hasta el viernes 28 de mayo de 2027 (1 semana)

Segundo Trimestre

Desde el lunes 31 de mayo hasta el viernes 20 de agosto de 2027 (12 semanas)

Segundo Receso Escolar de los Estudiantes

Desde el lunes 23 hasta el viernes 27 de agosto de 2027 (1 semana)

Tercer Trimestre

Desde el lunes 30 de agosto hasta el viernes 3 de diciembre de 2027 (14 semanas)

Días cívicos: 27 de octubre (día del estudiante), 1 de diciembre (día del maestro)

Efemérides patrias: 3, 4, 5, 10 y 28 de noviembre

Día libre: 29 de noviembre

Período de Balance y Graduaciones de los Estudiantes

Desde el lunes 6 al viernes 17 de diciembre de 2027 (2 semanas)

Día libre: 8 de diciembre (día de las madres)

Artículo 2. El Ministerio de Educación desarrollará actividades de formación continua, actualización y perfeccionamiento profesional dirigidas a los educadores, durante los periodos de receso escolar de los estudiantes. Estas actividades serán organizadas por las direcciones nacionales de Formación y Perfeccionamiento Profesional, Educación Inicial, Educación Básica General, Educación Media Académica, Educación Media Profesional y Técnica, Educación Especial y Educación de Jóvenes y Adultos, así como, por las direcciones regionales de educación y por las direcciones de los respectivos centros educativos, según corresponda.

Los educadores participarán en estas actividades de formación continua, actualización y perfeccionamiento profesional, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación.

Artículo 3. Los centros educativos oficiales y particulares cumplirán el calendario escolar 2027 de manera continua e ininterrumpida. Cuando ocurran eventos fortuitos o de fuerza mayor que representen riesgo para la seguridad o integridad de los estudiantes, docentes, directivos o personal administrativo del centro educativo, las clases podrán ser suspendidas temporalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 732 de 23 de agosto de 2013.

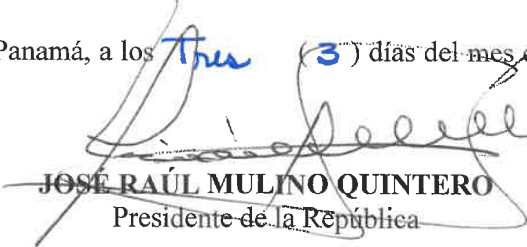
Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 732 de 23 de agosto de 2013, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 951 de 3 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Agosto dos mil veintiséis (2026).


LUCY MOLINAR J.
Ministra de Educación


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 14



De 3 de Agosto de 2026

Que designa a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 117 de la Ley 18 de 3 de junio de 1997, “Orgánica de la Policía Nacional”, establece un régimen de disciplina aplicable a los miembros juramentados de la Policía Nacional, que deberá estar inspirado en los principios que la Constitución Política de la República y las leyes atribuyen a esta Institución;

Que, para la aplicación del régimen disciplinario a los miembros juramentados de la Policía Nacional se crea la Junta Disciplinaria Superior a través del Decreto Ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997, “Por el cual se expide el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional”, señalando, entre sus funciones, la de evaluar la comisión de faltas gravísimas que se atribuyen a dichos miembros;

Que es necesario que los miembros juramentados de la Policía Nacional tengan acceso a un proceso en el que se cumplan las garantías procesales, tales como independencia, imparcialidad, igualdad, entre otras, que permitan una valoración de los hechos cónsona con las faltas cometidas por el personal juramentado de la Institución;

Que los artículos 71 y 78 del Decreto Ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997, disponen que corresponde al Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo, regular la integración, duración, funcionamiento y procedimiento de las Juntas Disciplinarias de la Policía Nacional;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo 19 de 8 de agosto de 2025, se conformó la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional por el término de un (1) año; sin embargo, algunos de sus miembros harán uso de sus vacaciones para luego incorporarse al régimen de jubilación;

Que, debido a esta circunstancia, se hace necesario designar a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior, a fin de que esta quede debidamente constituida y se garantice el adecuado funcionamiento de este organismo colegiado,

DECRETA:

Artículo 1. SE DESIGNA a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional y a sus suplentes, en calidad de:

PRINCIPALES:

Comisionado	10431	JULIO CEDEÑO
Comisionada	48384	IRÁN MENDOZA DE MUY
Comisionado	10246	HÉCTOR DELGADO

SUPLENTE:

Comisionado	10540	LUIS ALBERTO QUEZADA
Subcomisionada	10302	KEYLA MARTÍNEZ ÁVILA
Subcomisionado	10465	VALERIO HERNÁNDEZ

Artículo 2. Los nombramientos que se consignan en el artículo anterior, tendrán una duración de un (1) año, contado a partir de la promulgación del presente Decreto Ejecutivo. No obstante, dichos servidores públicos podrán ejercer sus funciones, aun vencido el periodo para el cual son designados, hasta que se nombren y tomen posesión los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior que deban reemplazarlos.



Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo 19 de 8 de agosto de 2025, y cualquier otro que sea contrario a éste.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley 18 de 3 de junio de 1997, Ley 15 de 14 de abril de 2010, Decreto Ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (*3*) días del mes de *Agosto* de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública

